



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
OAM 028/19

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 028/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, es de conocimiento de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante Nota CITE. INT. de la C.D.E.F.P.L.G.A. N° 50 que solicita condecoración para "ALDEAS INFANTILES SOS" por su quincuagésimo aniversario de vida institucional y labor social..

Que, "ALDEAS INFANTILES SOS" es una organización sin fines de lucro, no gubernamental e independiente que trabaja por el derecho de los niños a vivir en familia. Cabe destacar que actualmente, es la organización privada más grande del mundo de atención directa a la infancia.

Que, "ALDEAS INFANTILES SOS" está presente en Bolivia hace 50 años y sigue implementado con éxito, el concepto pedagógico de su fundador Hermann Gmeiner, "madre-hermanos-casa-aldea", brindando una familia integral a niños en situación de abandono.

Que, desde 1996 se instala en nuestro Municipio y varias generaciones de niños han crecido en las familias de "ALDEAS INFANTILES SOS" gracias al comprometido trabajo de sus administradores y colaboradores.

Que, para "ALDEAS INFANTILES SOS" todo niño y niña tiene el derecho a crecer en una familia con protección y afecto; y es deber del Concejo Municipal de Sucre, reconocer que dicho espíritu ha influido positivamente para el trabajo del desarrollo humano de poblaciones vulnerables infantiles en varias instituciones de nuestro municipio a lo largo de los años, y sobre todo: ha construido miles de familias en todo el país.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, condecora "ALDEAS INFANTILES SOS" por su quincuagésimo aniversario, reconoce el ejemplar trabajo de sus gestores y felicita a la gran familia de niñas y niños que crecen y crecieron en una *Familia SOS*.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento". Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley del Reglamento General del Concejo, prescribe que: "Es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores o condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre se establece la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", que se otorgará entre otros con el GRADO DE PALMAS DE ORO.

Que, a partir de la aprobación y sanción de la Ordenanza Municipal N° 089/04, el H. Concejo Municipal dispone una nueva modificación al Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, correspondiente al artículo 12 inciso e) "*La concesión de esta condecoración se limitará a: instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos*".



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 028/19

Que, conforme a la documentación expuesta ALDEAS INFANTILES S.O.S cuenta con los suficientes años y méritos respectivos en sujeción al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE** la Condecoración "**JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE PALMAS DE ORO**" a **ALDEAS INFANTILES SOS** en su Quincuagésimo Aniversario de Vida Institucional y labor social.

**ARTICULO 2°.-** La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día **viernes 28 de junio del año en curso a horas 09:30**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTICULO 3°.-** Se instruye a la unidad de Comunicación y protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto de distinción conforme a reglas de protocolo internacional.

**ARTICULO 4°.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve.

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...27...días del mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciniega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**